



002

ORDENANZA N°

TEMUCO,

04 JUL 2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. El Oficio N° 1.117 de fecha 14 de junio de 2022 que solicita al Concejo Municipal su pronunciamiento para incorporación de una Exención de "Derechos Municipales Relacionados con Patentes por ejercicio de actividades lucrativas" a la Ordenanza Local de Derechos Municipales, N° 002 del 24 de Diciembre de 1993.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza N° 002 del 24 de Diciembre de 1993 "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, ocupación, de Bienes Nacionales de uso Público, Propaganda y otros Servicios".
2. El Oficio N° 434 del 23 de junio de 2022, que comunica el acuerdo del Concejo Municipal del 22 de junio de 2022.

DICTO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°002, DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°: Agréguese el siguiente párrafo, a los Artículos, Incisos, letras, numerales y párrafos según corresponda:

1. Agréguese a continuación del numeral 3 del Art.13°, el numeral 3 bis:

Los permisos por ferias de libros, de vestuario, de promociones o similares, por día, quedarán exentos de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

2. Agréguese a continuación del numeral 8 del Art.13°, el numeral 8 bis:

Los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugares que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

ANÓTESE, AGRÉGUENSE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



MARV/HAA/HNA.-

Distribución:

- Departamento de Rentas y Patentes.
- Direcciones Municipales
- Archivo Oficina de Partes.

24983205



ORD.: N°434
ANT.: No hay
MAT.: Comunica Acuerdo
TEMUCO, 23.06.2022

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : SRA. JEFA DE RENTAS Y PATENTES

En sesión del Concejo Municipal de fecha 22 de junio de 2022, aprobó ORD. N° 1.117 de fecha 14 de junio de 2022 agregar los siguientes artículos en la Ordenanza de Derechos Municipales N° 002/1993 y sus modificaciones posteriores, respecto del Otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas. **En lo sustantivo señala:**

- Se considera la necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, y sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, con el objeto de implementar un nuevo derecho en el Título VI "Derechos Municipales Relacionados con Patentes por ejercicio de Actividades Lucrativas".

- Agréguese a continuación del numeral 3 del Art.13°, el numeral 3 bis:

Los permisos por ferias de libros, de vestuario, de promociones o similares, por día, quedarán exentos de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

- Agréguese a continuación del numeral 8 del Art.13°, el numeral 8 bis:

Los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugares que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

Saluda atentamente a Ud.



SMC/jcs.
Distribución:
- Archivo concejo municipal.

15600 2497709



1117

ORD.: N° _____ /

ANT.: Ordenanza de Derechos Municipales
N° 002/24.12.1993 y sus modificaciones.

MAT.: Incorpora exención al derecho por
permiso transitorio de actividad lucrativa.

TEMUCO, 14 JUN. 2022

DE : ALCALDE COMUNA DE TEMUCO

A : PRESIDENTE COMISION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONCEJO MUNICIPAL

1.- El Decreto N° 4/2020 del Ministerio de Salud, que decreta emergencia sanitaria por el brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).

2.- El Decreto Supremo N.º 104 del 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad pública, que declara estado de excepción Constitucional de Catástrofe

3.- El decreto Supremo N° 72 del Ministerio del Interior, del 13 de marzo de 2021, que prorroga declaración de estado de catástrofe, hasta el 30 de junio de 2021.

4.- La Resolución 591 Exenta, del 23 de julio de 2020 del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias por brote de COVID – 19, y dispone plan Paso a Paso.

5.- La Resolución 43 Exenta, del 15 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de covid-19 y establece nuevo plan Paso a Paso.

6.- La Resolución 219 Exenta, del 06 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de covid-19.

7.- El dictamen N° 6785 de 2020 de la Contraloría General de la República señala que los municipios deberán revisar las

medidas que han adoptado a propósito de la situación de emergencia sanitaria que afecta al país, ajustando sus actuaciones a la normativa y criterios precedentemente expuestos, respetando el principio de unidad de acción que cobra particular relevancia para la superación de situaciones de calamidad pública.

8.- El estudio conjunto entre la OMS y el Banco Mundial “Un mundo en peligro”, publicado el año 2019, advierte que los costos económicos de las pandemias han sido considerables, identificando distintos canales a través de los cuales se impactaron las economías, y que, si las empresas no producen, carecerán de recursos para pagarle a quienes no trabajan. Es un problema de liquidez, no de solvencia; las empresas pueden tener un buen futuro en un plazo razonable de seis meses, pero no cuentan con caja ni capacidad de endeudamiento para continuar sus pagos.

9.- El Banco Central de Chile en su resumen del Informe de Política Monetaria de marzo de 2021, indica que “la evolución epidemiológica sigue siendo compleja, lo que agrega incertidumbre a la oportunidad y forma en que se flexibilizarán las restricciones sanitarias. Por otro, la recuperación continúa siendo heterogénea, con rezagos aún relevantes en los sectores más intensivos en interacción social, lo que ayuda a explicar las importantes brechas que persisten en el mercado laboral. A nivel global, es clave la correcta calibración de los estímulos monetarios y fiscales en términos de su tamaño, magnitud y permanencia, de modo de afirmar la recuperación sin generar desequilibrios macrofinancieros. **Igualmente importante son las heridas que dejará la pandemia en hogares y empresas—incluyendo el deterioro de su situación patrimonial— y su impacto sobre el dinamismo futuro de la economía”.**

10.- La presentación de la CEPAL denominada “**Estrategias para una recuperación transformadora con igualdad de género y autonomía económica de las mujeres**”, del 28.04.2021, en el marco del encuentro “Empoderamiento económico de las mujeres en la Alianza del Pacífico: desafíos ante la pandemia por COVID-19 rumbo a la recuperación inclusiva”, en que se señala que la Crisis sanitaria de la pandemia profundiza los nudos estructurales de la desigualdad de género.

11.- La **Agenda 2030** para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015, que en su objetivo N° 5 establece la igualdad de género, precisando como una de sus metas: “Adoptar y fortalecer políticas sólidas y legislación aplicable para la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas en todos los niveles”.

12.- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala en su Art. 4° establece que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el fomento productivo.

13.- De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, y a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

14.- Considerando la necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002, y

sus modificaciones posteriores vigentes a la fecha, con el objeto de implementar un nuevo derecho en el Título VI "Derechos Municipales Relacionados con Patentes por ejercicio de Actividades Lucrativas".

15.- Agréguese a continuación del numeral 3 del Art.13°, el numeral 3 bis:

3 bis) Los permisos por ferias de libros, de vestuario, de promociones o similares, por día, quedarán exentos de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

16.- Agréguese a continuación del numeral 8 del Art.13°, el numeral 8 bis:

8 bis) Los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugares que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedarán exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

17.- Lo anterior, a fin de que el Concejo Municipal las estudie y analice su aprobación.

Saluda atentamente a Ud.


JMF/MARV/HAA.-

c.c. - Administración y Finanzas
- Direcciones Municipales
- Dpto. Rentas y Patentes Municipales




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

